CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N° 054-2026-2-5341-AOP

ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
HUANCAYO, HUANCAYO, JUNÍN

"IRREGULARIDADES EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 018-2025-GRJ-PRIMERA CONVOCATORIA"

HUANCAYO, 21 DE OCTUBRE DE 2026

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

0735

0542026253410 0

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N° 054-2026-2-5341-AOP

"IRREGULARIDADES EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 018-2025-GRJ-PRIMERA CONVOCATORIA"

ÍNDICE

		N° Pág.
I.	ORIGEN	3
II.	OBJETIVO	3
III.	HECHO(S) CON INDICIO DE IRREGULARIDAD	3
IV.	DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR	26
V.	CONCLUSIÓN	27
VI.	RECOMENDACIÓN	27
	APÉNDICE	28

Firmado digitalmente por VILCAHUAMAN LANAZCA Maria Elizabeth FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-10-2026 15:32:31 -05:00

Firmado digitalmente por CHUMBE INGAROCA Luis Percy FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-10-2026 15:42:36 -05:00

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N° 054-2026-2-5341-AOP

"IRREGULARIDADES EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y NULIDAD DE OFICIO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 018-2025-GRJ-PRIMERA CONVOCATORIA"

I. ORIGEN

La Acción de Oficio Posterior al Gobierno Regional Junín, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Anual de Control del año 2026 del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Junín, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-5341-2024-031, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2023-CG/VCIC "Acción de Oficio Posterior" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.

II. OBJETIVO

El Informe de Acción de Oficio Posterior se emite con el objetivo de hacer de conocimiento del Titular de la Entidad, la existencia de hechos con indicio de irregularidad; con el propósito de que el Titular de la Entidad o responsable de la dependencia adopte las acciones inmediatas que correspondan en el ámbito de sus competencias.

Firmado digitalmente por VILCAHUAMAN LANAZCA Maria Elizabeth FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-10-2026 15:32:31 -05:00

III. HECHOS CON INDICIO DE IRREGULARIDAD

Como resultado de la evaluación de la información obtenida, se han identificado hechos con indicio de irregularidad que ameritan ser comunicados al Titular de la Entidad para que adopte las acciones inmediatas que correspondan en el ámbito de sus competencias, los cuales se describen a continuación:

Firmado digitalmente por CHUMBE INGAROCA Luis Percy FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-10-2026 15:42:36 -05:00

1. **COMITÉ DE SELECCIÓN OTORGÓ BUENA PRO A POSTOR QUE PRESENTÓ DOCUMENTO NO ESTABLECIDO EN LAS BASES RESPECTO A LA EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD; ASÍ COMO, APLICÓ CRITERIO DIFERENCIADO AL EVALUAR LA PROPUESTA Y SUBSANACIÓN DE DOCUMENTOS DEL POSTOR GANADOR EN COMPARACIÓN DE LOS OTROS POSTORES, INOBSERVANDO CON ELLO EL PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TRATO, AFECTANDO LA LEGALIDAD Y LA CORRECTA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO.**

 Condición:

 De la revisión y análisis al expediente de contratación del Proceso de Licitación Pública n.° 018-2025-GRJ-1-Primera Convocatoria para la contratación para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital de apoyo Junín distrito de Junín- provincia de Junín-Departamento de Junín, con CUI 2564829 en adelante la "Licitación Pública", se verificó lo siguiente:

 1. **Comité de selección no calificó adecuadamente la experiencia del postor en la especialidad del proceso de selección de la Licitación Pública otorgando la buena pro.**

 De la revisión efectuada a la documentación registrada en el SEACE, respecto de la Licitación Pública y la documentación remitida por la Entidad, se advirtió que mediante Resolución Directoral Administrativa n.° 552-2026-GR-JUNÍN/ORAF de 4 de junio de 2026, se resolvió

reconformar el comité que tuvo a cargo la organización, conducción y ejecución del procedimiento de selección de la Licitación Pública, habiendo quedado integrado por las siguientes personas:

Cuadro n.° 1
Integrantes del Comité de Selección

Cargo	Nombre	Dependencia
Presidente	Marcial Mansueto Pomachagua Vega	Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Generales
Primer miembro	Frank González Quispe	Gerencia Regional de Infraestructura
Segundo miembro	Royer Edwin Román Lizarbe	Sub Gerencia de Obras
Presidente Suplente	Raúl Esteban Castro Valentín	Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Generales
Primer miembro suplente	Miguel Ángel Sulla Villalva	Sub Gerencia de Estudios
Segundo miembro suplente	Hugo Vilcahuamán Tadeo	Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.

Fuente: Resolución Directoral Administrativa n.° 552-2026-GR-JUNÍN/ORAF de 4 de junio de 2026.

Para luego de ello, se aprobó las bases administrativas, en la que se estableció un cronograma para la ejecución del citado procedimiento de selección, el cual fue modificado conforme se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.° 1
Registro de cronograma y bases administrativas modificado



Fuente: https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?id=1d7ef461-f7fd-4647-ac44-6aa8f7bbe686&ptoRetorno=LOCAL

Es así que, mediante "Acta de Apertura Electrónica, Admisión, Evaluación, Calificación de Ofertas y Otorgamiento de la Buena Pro Licitación Pública n.° 18-2025-GRJ – Primera Convocatoria" de 24 de agosto de 2026, suscrito por los señores: Marcial Mansueto Pomachagua Vega, Frank González Quispe y Royer Edwin Román Lizarbe, miembros titulares del Comité de Selección, dejaron constancia que se registraron quince (15) participantes; de los cuales, tres (3) postores presentaron su oferta a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, siendo las ofertas admitidas las siguientes:

- CONSORCIO HOSPITALARIO JUNÍN, integrado por AHREN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., y CONSTRUCTORA GREEN FOREST S.A.C.
- CONSORCIO ANDINO JUNÍN 2026, integrado por CMO GROUP S.A.C. y OPERACIONES Y SERVICIOS TITAN DEL PERÚ E.I.R.L.
- JIANGSU HUAJIAN CONSTRUCTION CO, LTD.SUCURSAL DEL PERÚ.

Finalmente, el referido comité de selección, después de la evaluación, calificación de ofertas el 25 de agosto de 2026, otorgó un total de 100 puntos y considerando en el primer (1°) orden de prelación al Consorcio Hospitalario Junín por el monto de S/299,437,125.76.

Firmado digitalmente por VILCAHUAMAN LANAZCA Maria Elizabeth FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-10-2026 15:32:31 -05:00

Firmado digitalmente por CHUMBE INGAROCA Luis Percy FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-10-2026 15:42:36 -05:00

Sin embargo, corresponde indicar que, en el literal A. Experiencia del postor en la Especialidad, Título XII Requisitos Mínimos del Contratista, Capítulo III "**REQUERIMIENTO CON SISTEMA DE ENTREGA SOLO CONSTRUCCIÓN**" de las bases integradas, se aprecia que la Entidad contratante consignó lo siguiente:

"(...)
XII. REQUISITOS MÍNIMOS DEL CONTRATISTA
(...)
A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD:
Requisito:
"El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/119,838,705.33, en la ejecución de obras en la especialidad y las subespecialidades correspondientes durante los veinticinco años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, que se computan desde la suscripción del acta de recepción de obra." (Lo subrayado es nuestro)

Asimismo, en el literal A. Experiencia del postor en la especialidad, Numeral 2.1 Requisitos de calificación obligatorios, 2 Requisitos de Calificación, señala lo siguiente:

(…)
Requisitos
"El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/119,838,705.33, en la ejecución de obras en la especialidad y las subespecialidades correspondientes durante los veinticinco años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, que se computan desde la suscripción del acta de recepción de obra." (Lo subrayado es nuestro)
(…)
Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acredita con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.
(…)

Cabe señalar que, las bases integradas consideraron como requisito mínimo para la experiencia del postor en la especialidad, acreditar el monto facturado acumulado equivalente a S/119,838,705.33, en la ejecución de obras en la especialidad y las subespecialidades correspondientes durante los veinticinco años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, que se **computan desde la suscripción del acta de recepción de obra.**

Por ello, al efectuar la revisión de la experiencia del postor en la especialidad presentada, se pudo evidenciar el monto facturado del Consorcio Hospitalario Junín con RUC n.° 20611396652, integrado por AHREN CONTRATISTAS GENERALES S.A.C., con RUC n.° 20494637074 y CONSTRUCTORA GREEN FOREST S.A.C., con RUC n.° 20611396652, quienes acreditaron un monto facturado acumulado equivalente a S/126,927,584.92, adjuntó dieciséis (16) experiencias en obras similares, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 2
Monto ofertado de la experiencia presentada por el postor en la especialidad

Concepto	Monto (S/)	% de participación	Monto de participación (S/)
Experiencia n.° 1	26,145,000.00	70 %	18,301,500.00
Experiencia n.° 2	23,727,174.95	40 %	9,490,869.98
Experiencia n.° 3	33,835,084.93	100 %	33,835,084.93
Experiencia n.° 4	11,469,647.62	97 %	11,125,558.19

Firmado digitalmente por VILCAHUAMAN LANAZCA Maria Elizabeth FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-10-2026 15:32:31 -05:00

Firmado digitalmente por CHUMBE INGAROCA Luis Percy FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-10-2026 15:42:36 -05:00

Experiencia n.° 5	13,828,438.12	100 %	13,828,438.12
Experiencia n.° 6	10,790,853.27	100 %	10,790,853.27
Experiencia n.° 7	7,090,607.87	100 %	7,090,607.87
Experiencia n.° 8	7,037,271.73	100 %	7,037,271.73
Experiencia n.° 9	6,879,237.10	50 %	3,439,618.55
Experiencia n.° 10	1,980,663.20	85 %	1,683,563.73
Experiencia n.° 11	13,376,154.45	10 %	1,337,615.45
Experiencia n.° 12	5,571,957.47	95 %	5,293,359.60
Experiencia n.° 13	3,177,736.61	50 %	1,588,868.31
Experiencia n.° 14	2,202,809.80	60 %	1,321,685.88
Experiencia n.° 15	1,084,893.47	25 %	491,465.97
Experiencia n.° 16	2,457,329.86	20 %	271,223.35
		Monto total S/:	**126,927,584.92**

Fuente: Expediente de contratación, de la oferta presentada por el consorcio Hospitalario Junín folios del 697 al 848.

En tal sentido, se procedió a revisar cada experiencia presentado por el postor Consorcio Hospitalario Junín, de las cuales se advirtió que una (1) experiencia presentada no cumplió con adjuntar el acta de recepción de obra para el cómputo respectivo, en cumplimiento de las Bases Integradas; por lo que, el Consorcio Hospitalario Junín acreditó un monto facturado de S/108,354,861.57, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 3
Calculo para el cómputo del monto ofertado experiencia del postor en la especialidad

Concepto	Monto Ofertado de participación (S/) que debido ser computado	Monto ofertado que consideró el comité (S/)	Comentarios
Experiencia n.° 1	00.00	18,301,500.00	De la revisión a la oferta presentada por el postor, se advirtió que no presentó el Acta de recepción de obra que solicita las bases integradas, ya que presento el documento denominado "Acta de entrega de obra"; es más dicho documentó no se adecua a lo establecido por la normativa[1] puesto que establece que el Acta de Recepción debe ser suscrita por los miembros del comité y el contratista. Asimismo, adjunta el contrato de 18 de octubre de 2018; situación por el cual no se debió computar el monto ofertado.
Experiencia n.° 2	9,490,869.98		
Experiencia n.° 3	33,835,084.93		
Experiencia n.° 4	11,125,558.19		
Experiencia n.° 5	13,828,438.12		
Experiencia n.° 6	10,790,853.27		
Experiencia n.° 7	7,090,607.87		
Experiencia n.° 8	7,037,271.73		
Experiencia n.° 9	3,439,618.55		
Experiencia n.° 10	1,683,563.73		
Experiencia n.° 11	1,337,615.45		
Experiencia n.° 12	5,293,359.60		
Experiencia n.° 13	1,588,868.31		
Experiencia n.° 14	1,321,685.88		
Experiencia n.° 15	491465.97		
Experiencia n.° 16	2,457,329.86		
Monto total S/:	**108,846,327.54**		

Fuente: Expediente de contratación, de la oferta presentada por el consorcio Hospitalario Junín de la experiencia n.° 1, folios del 845 al 848.

Del cuadro anterior, se evidencia que el Consorcio Hospitalario Junín, en una (1) experiencia no presentó el Acta de Recepción de Obra, tal como detalla a continuación:

[1] Artículo n.° 178 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado con Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, de 10 de diciembre de 2015.

Firmado digitalmente por VILCAHUAMAN LANAZCA Maria Elizabeth FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-10-2026 15:32:31 -05:00

Firmado digitalmente por CHUMBE INGAROCA Luis Percy FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-10-2026 15:42:36 -05:00

- **Experiencia n.° 1**, presentó un documento denominado "Acta de entrega de obra", suscrita por el representante legal del Consorcio Salud Huaquira, el residente de obra y por parte de la Entidad, el jefe de la Microred Huaquira. Al respecto, se debe tener en consideración que las bases integradas solicita el Acta de Recepción de Obra, el cual es un documento formal que certifica la culminación del proceso de recepción, mediante el cual acepta formalmente la obra ejecutada por el contratista; por lo que, el Consorcio Hospitalario Junín presentó un documento denominado "Acta de entrega de obra", situación por el cual, no debió ser computado el monto ofertado por los miembros del comité.

En tal sentido, el Consorcio Hospitalario Junín solo acreditó S/**108,846,327.54**, el cual no equivale al monto facturado mínimo de S/119,838,705.33, establecido en las bases integradas que se computan desde la suscripción del acta de recepción de obra, documento obligatorio que no fue presentado, en estricto cumplimiento de las Bases Integradas que señala: *(…) acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/119,838,705.33, en la ejecución de obras en la especialidad y las subespecialidades correspondientes durante los veinticinco años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, **que se computan desde la suscripción del acta de recepción de obra.**"* Lo resaltado y subrayado es nuestro.

Por ende, el comité de selección, habría otorgado la buena pro al Consorcio Hospitalario Junín con un documento que no se encontraba establecida en las bases.

2. Comité de selección vulneró el principio de Igualdad de Trato al aplicar un criterio discrecional y desigual en la facultad de subsanación con el postor adjudicatario.

También, se pudo advertir que la oferta del Consorcio Hospitalario Junín (Integrado por Ahren Contratistas Generales S.A.C. y Constructora Green Forest S.A.C.) presentaba una "Promesa de Consorcio" (Anexo n.° 4) que carecía de la legalización notarial de acuerdo a lo requerido en las bases integradas; ante tal situación, mediante carta n.° 13-2026-GRJ/C/LP-SM-18-2025-GRJ-1 de 24 de agosto de 2026, suscrita por el señor Marcial Mansueto Pomachagua Vega, segundo miembro del comité de selección, se notificó al señor Luis Paul Salcedo Gutiérrez, representante común del Consorcio Hospitalario Junín, otorgándole un plazo de dos (2) días hábiles para subsanar la promesa de Consorcio, tal como se aprecia:

Firmado digitalmente por VILCAHUAMAN LANAZCA Maria Elizabeth FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-10-2026 15:32:31 -05:00

Firmado digitalmente por CHUMBE INGAROCA Luis Percy FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-10-2026 15:42:36 -05:00

Imagen en la siguiente página

Imagen n.° 2
Carta de subsanación de documentos de oferta



DOC:	10939709
EXP:	6307555

CARTA N° 13-2026-GRJ/C/LP-SM-18-2025-GRJ-1

Huancayo, 24 de agosto del 2026

Señor:
Lus Paul Salcedo Gutierrez
Representante Común del **CONSORCIO HOSPITALARIO JUNIN**

Presente. -

ASUNTO: **Subsanación de Documentos de la Oferta Presentada por EL POSTOR CONSORCIO HOSPITALARIO JUNIN**

REFERENCIA: **Oferta electrónica presentada – (20.08.2026)**

Es grato dirigirme a usted, y en atención al asunto, solicitamos a su representada la subsanación de la documentación solicitada en las bases como requisito para la admisión de la oferta correspondiente a la **LP-SM-18-2025-GRJ-1** para la **CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO JUNÍN DISTRITO DE JUNÍN - PROVINCIA DE JUNÍN - DEPARTAMENTO DE JUNÍN, CON CUI 2564829:**

El postor Deberá subsanar la PROMESA DE CONSORCIO.

Artículo 78. Subsanación de las ofertas

78.1. ***Durante el desarrollo de la fase de selección, los evaluadores pueden solicitar a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados en la*** *precalificación y/o* ***presentación de ofertas, siempre que no alteren su contenido esencial, respetando el principio de igualdad de trato. Esta subsanación es preclusiva a cada etapa y se realiza a través de la Plataforma.***

78.2. Son subsanables los documentos emitidos por entidades públicas o privadas ejerciendo función pública, o la omisión de su presentación, siempre que hayan sido emitidos con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de ofertas, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias, certificaciones y/o documentos que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga.

78.3. En las modalidades de pago a precios unitarios, esquema mixto, pago por consumo y tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección a los evaluadores, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados.

78.4. Cuando se requiera subsanación, la oferta continúa vigente para todo efecto, a ***condición de la efectiva subsanación dentro el plazo de dos días hábiles contabilizados desde el día siguiente de la notificación al postor, pudiendo la entidad contratante otorgar al postor un plazo adicional de dos días hábiles para la subsanación pertinente a solicitud del postor. La solicitud de ampliación de plazo se otorga en un plazo no mayor de dos días hábiles de recibida, caso contrario se considera autorizada.***

En ese sentido, y conforme a lo previsto en las bases del procedimiento y la normativa vigente aplicable, se le otorga un plazo de dos (02) días hábiles para que proceda a la subsanación correspondiente, debiendo presentar el documento requerido.

Precisamos en informar, que se está remitiendo el presente documento considerándose notificado a través del SEACE, el mismo que la presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE.

Sin otro particular.

Atentamente,

CPC. POMACHAGUA VEGA, MARCIAL MANSUETO
Segundo miembro (T) comité

Fuente: Expediente de contratación, folio 1313.

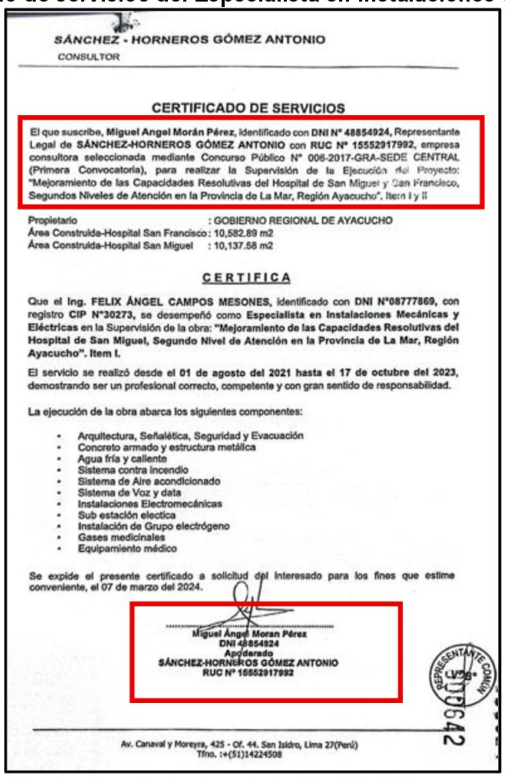
Asimismo, en la evaluación de la experiencia y calificación del personal clave del Consorcio Hospitalario Junín, en el literal g) Especialista en instalaciones eléctricas, se presentó el certificado que se encuentra en el expediente de contratación en el folio 880, del señor Félix Ángel Campos Mesones, especialista en instalaciones eléctricas; se observa que el certificado de servicios es expedido por el señor Miguel Ángel Morán Pérez; quien en dicho documento señala y firma interactuando en la parte superior del documento como representante legal de Sánchez – Horneros Gómez Antonio y en la parte de la firma como apoderado de Sánchez – Horneros Gómez Antonio; documento que fue aceptado por el comité de selección, tal como se muestra a continuación:

Imagen en la siguiente página

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por VILCAHUAMAN LANAZCA Maria Elizabeth FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-10-2026 15:32:31 -05:00

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por CHUMBE INGAROCA Luis Percy FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-10-2026 15:42:36 -05:00

Imagen n.° 3
Certificado de servicios del Especialista en instalaciones eléctricas



SÁNCHEZ - HORNEROS GÓMEZ ANTONIO
CONSULTOR

CERTIFICADO DE SERVICIOS

El que suscribe, **Miguel Angel Morán Pérez**, identificado con **DNI N° 48854924**, Representante Legal de **SÁNCHEZ-HORNEROS GÓMEZ ANTONIO** con **RUC N° 15552917992**, empresa consultora seleccionada mediante Concurso Público N° 006-2017-GRA-SEDE CENTRAL (Primera Convocatoria), para realizar la Supervisión de la Ejecución del Proyecto: "Mejoramiento de las Capacidades Resolutivas del Hospital de San Miguel y San Francisco, Segundos Niveles de Atención en la Provincia de La Mar, Región Ayacucho". Item I y II

Propietario : GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Área Construida-Hospital San Francisco : 10,582.89 m2
Área Construida-Hospital San Miguel : 10,137.58 m2

CERTIFICA

Que el Ing. **FELIX ÁNGEL CAMPOS MESONES**, identificado con **DNI N°08777869**, con registro **CIP N°30273**, se desempeñó como **Especialista en Instalaciones Mecánicas y Eléctricas** en la Supervisión de la obra: **"Mejoramiento de las Capacidades Resolutivas del Hospital de San Miguel, Segundo Nivel de Atención en la Provincia de La Mar, Región Ayacucho". Item I.**

El servicio se realizó desde **el 01 de agosto del 2021 hasta el 17 de octubre del 2023**, demostrando ser un profesional correcto, competente y con gran sentido de responsabilidad.

La ejecución de la obra abarca los siguientes componentes:

- Arquitectura, Señalética, Seguridad y Evacuación
- Concreto armado y estructura metálica
- Agua fría y caliente
- Sistema contra incendio
- Sistema de Aire acondicionado
- Sistema de Voz y data
- Instalaciones Electromecánicas
- Sub estación electica
- Instalación de Grupo electrógeno
- Gases medicinales
- Equipamiento médico

Se expide el presente certificado a solicitud del interesado para los fines que estime conveniente, el 07 de marzo del 2024.

Miguel Ángel Moran Pérez
DNI 48854924
Apoderado
SÁNCHEZ-HORNEROS GÓMEZ ANTONIO
RUC N° 15552917992

REPRESENTANTE COMÚN

642

Av. Canaval y Moreyra, 425 - Of. 44. San Isidro, Lima 27(Perú)
Tfno. :+(51)14224508

Fuente: Expediente de contratación, folio 642.

Sin embargo, el 24 de agosto de 2026, en el mismo acto, durante la evaluación a las ofertas, el Comité de selección descalificó a los postores Consorcio Andino Junín 2026 y Jiangsu Huajian Construction Co., Ltd. Sucursal del Perú, por presentar deficiencias, tales como documentos ilegibles (títulos profesionales), inconsistencias en sellos/firmas de certificados laborales y omisiones en la estructura presupuestal, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 4
Evaluación de los requisitos de calificación de las ofertas de los postores que fueros descalificados

OFERTAS	RAZONES PARA LA DESCALIFICACIÓN POR EL COMITÉ	COMENTARIO DEL AUDITOR
CONSORCIO ANDINO JUNIN 2026 Oferta económica Monto ofertado S/299,572,425.41	**EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE** **Residente de obra** De la revisión de los folios 764 al 770 de la oferta, se advierte que el título profesional y su correspondiente traducción, pertenecientes al Ingeniero Héctor Elías José Pérez Bustamante, propuesto como Residente de Obra, se encuentra ilegible. Esta deficiencia impide verificar objetivamente la denominación del Título, la identidad de su titular, la institución y fecha de expedición, así como su correspondencia con el documento de reconocimiento o revalidación ante la SUNEDU.	El comité de selección tiene la facultad de solicitar su subsanación de acuerdo al Artículo 78.2, siempre y cuando no se afecte la naturaleza de la oferta y se trate de aspectos formales o accesorios. La subsanación es posible siempre que el documento no altere el contenido esencial de la oferta y que el documento haya sido emitido con anterioridad a la fecha límite para la presentación de ofertas; tal como, lo realizó en el caso del Consorcio Hospitalario Junín.

Firmado digitalmente por VILCAHUAMAN LANAZCA Maria Elizabeth FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-10-2026 15:32:31 -05:00

Firmado digitalmente por CHUMBE INGAROCA Luis Percy FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-10-2026 15:42:36 -05:00

	Especialista en Instalaciones de Comunicaciones De la revisión a los folios 886 y 887 de la oferta, se advierte que el certificado de trabajo emitido por Makiber S.A. sucursal de Perú, a favor del profesional propuesto como Especialista en instalaciones de Comunicaciones, contine una firma atribuida al señor Enrique Ramírez García; sin embargo, el documento no consigna fecha emisión y la validación electrónica de la firma no permite verificar de manera verificable la fecha y hora en que habría sido suscrito. (…).	De la revisión el certificado de trabajo cuenta con dos firmas, uno en físico y otro digital, suscrito ambos por el señor Enrique Ramírez García; asimismo, el documento tienen fecha de 31 de julio de 2023, las bases no establecieron explícitamente que los documentos debían presentarse con firma digital según la Ley N° 27269 y sus reglamento; por ello, el comité de selección tiene la facultad de solicitar su subsanación de acuerdo al Artículo 78.2, tal como, se realizó con el Consorcio Hospitalario Junín.
	Especialista en Medio Ambiente De la revisión del certificado laboral obrante en el folio 891, emitido por Sandra Ingeniera y Construcción E.I.R.L, se advierte una inconsistencia respecto de la calidad de la persona que lo suscribe. En el primer párrafo se señala que el documento es expedido por el representante Legal Común; sin embargo, en el sello consignado junto a la firma se identifica al emisor como Titular Gerente.	**Cabe mencionar, que el comité de selección vulneró el Principio de Igualdad de Trato al aplicar un criterio discrecional y desigual en la facultad de subsanación con el postor adjudicatario, que es el mismo caso de un certificado que presentó el Consorcio Hospitalario Junin, que se verifica en la Imagen n.° 3, el cual el comité de selección no realizó ninguna observación.** De la revisión al documento, la persona designada en la Promesa de Consorcio es la misma que puede tener los poderes inscritos para actuar como Titular Gerente de la empresa integrante, la discrepancia en el sello o la denominación al pie de la firma es un tema formal y no sustancial. Asimismo, también se puede revisar ambos documentos (la Promesa de Consorcio y la Vigencia de Poder) la identidad de la persona es la misma y las facultades están claras, no hay razón para observar o descalificar la oferta y en caso existe alguna duda sobre si esa persona tiene facultades suficientes para obligar al consorcio. Se podría solicitar una aclaración al postor para que confirme que, al firmar como "Titular Gerente", está actuando en el ejercicio de sus facultades como "Representante Legal Común" del consorcio, siempre que esto no implique cambiar a la persona designada ni alterar la oferta. Sin embargo, se observa que el comité de selección no evaluó con un trato igualitario.
	Especialista de Control y Aseguramiento de la Calidad De la revisión del certificado de trabajo obrante en el folio 926, emitido por HV Contratistas S.A, se advierte que el ingeniero Víctor Manuel Castillo López, Habría desempeñado el cargo de Supervisor de calidad de obra durante la construcción del Hospital de Apoyo Sullana. No Obstante, en el mismo documento se consigna como "Obra/Área" la denominación "Costos Reembolsables Consorcio OHL-HV H Sullana", sin precisar si dicha referencia corresponde a obra, a una modalidad contractual, a un centro de costos o el área en la que efectivamente presto	**De la revisión a las bases integradas, solicita que sea especialista en control de proyectos, (...) supervisor de calidad y/o supervisor de control y entre otros; por lo que, de la revisión al certificado, se observa que indica como "supervisor de calidad" además precisa "en la obra"; por lo que, el certificado está de acuerdo a lo solicitado.**

Firmado digitalmente por VILCAHUAMAN LANAZCA Maria Elizabeth FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-10-2026 15:32:31 -05:00

Firmado digitalmente por CHUMBE INGAROCA Luis Percy FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-10-2026 15:42:36 -05:00

	servicios. Esta falta de precisión genera inconsistencia interna que impide determinar de manera inequívoca la vinculación del profesional (…)	
	<u>Precio de oferta económica</u> **<u>Primera observación</u>** De la revisión de la oferta económica presentada por el CONSORCIO ANDINO JUNÍN 2026, se advierte una inconsistencia en el cuadro resumen correspondiente al componente Equipamiento. El IGV consignado asciende a S/7 216 941.39; sin embargo, al efectuar la verificación aritmética, se obtiene S/ 7 216 941.38, evidenciándose una diferencia de S/0,01 que repercute en el costo total del componente y por consiguiente, en el monto total ofertado.	De acuerdo a la normatividad de contrataciones los errores aritméticos (como una diferencia de S/ 0.01 debido a redondeos) suelen ser considerados errores subsanables, siempre que se cumplan las siguientes condiciones: Principio de Preservación de la Oferta, Verificabilidad y No alteración del precio total. Los montos no resultan materia de subsanación Cabe señalar que el monto ofertado para el componente de ejecución de obra es fijo al 100%; por lo que no es materia de evaluación, los evaluadores descalifican las ofertas económicas que consideren una cuantía diferente al 100% para el componente de ejecución Adicionalmente se debe tener en consideración que de acuerdo al numeral 1.4. correspondiente a la cuantía de la contratación; la oferta sería limitada; ya que permite rango porcentual específico respecto a la cuantía o valor referencial establecido por la entidad (generalmente entre el 95% y el 110% del valor estimado/cuantia).
CO, LTD. SUCURSAL DWL PERU	**<u>Primera Observación:</u>** De la revisión del certificado laboral obrante en la página 174, emitido por constructora & Inmobiliaria Sagitario Asociados S.A.C, se advierte una inconsistencia respecto a la calidad jurídica de la persona que lo suscribe. En el segundo párrafo se señala que el documento es expedido por el Apoderado de la empresa; sin embargo, en el sello colocado junto a la firma se identifica al suscriptor como Gerente General adjunto, sin adjuntarse documentación que permita verificar que ambas calidades recaían en la misma persona ni que esta contaba con facultades suficientes para emitir certificaciones laborales.	**Cabe mencionar, que el comité de selección vulneró el Principio de Igualdad de Trato al aplicar un criterio discrecional y desigual en la facultad de subsanación con el postor adjudicatario, que es el mismo caso de un certificado que presentó el Consorcio Hospitalario Junin, que se verifica en la Imagen n.° 10, el cual el comité de selección no realizó ninguna observación.** La discrepancia entre indicar "representado por su apoderado" en el cuerpo del documento y firmar como "Gerente General Adjunto" es una inconsistencia formal, no sustancial. La finalidad del certificado que es acreditar la experiencia del personal clave permanece intacta y la intención de la empresa de respaldar dicha experiencia es clara.

Fuente: Expediente de contratación
Elaborado por: Comisión de control

Al respecto, del cuadro precedente considerada en el "Acta de Apertura Electrónica, Admisión, Evaluación, Calificación de Ofertas y Otorgamiento de la Buena Pro Licitación Pública n.° 18-2025-GRJ – Primera Convocatoria", el comité de evaluación en el literal B.1 Calificación de personal clave y B.2 experiencia del personal clave consideró que no cumplió los requisitos de calificación del Consorcio Andino Junín 2026, integrado por CMO Group S.A.C. y Operaciones y Servicios Titan del Perú E.I.R.L. y respecto al postor Jiangsu Huajian Construction CO, LTD. Sucursal del Perú, consigno que no cumplió en el literal B.2 Experiencia del personal clave, considerando en la evaluación técnica y económica al único postor al Consorcio Hospitalario Junín.

En tal sentido, se desprende que de la evaluación a la documentación advertida en el cuadro n.° 4, el comité de selección habría vulnerado el principio de Igualdad de Trato al aplicar un criterio discrecional y desigual en la facultad de subsanación, al ser el mismo caso de un certificado que presentó el Consorcio Hospitalario Junin, que se verifica en la

Firmado digitalmente por VILCAHUAMAN LANAZCA Maria Elizabeth FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-10-2026 15:32:31 -05:00

Firmado digitalmente por CHUMBE INGAROCA Luis Percy FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-10-2026 15:42:36 -05:00

Imagen n.° 3, el cual el comité de selección no realizó ninguna observación, objeción y consignó que dicha situación cumplía con la calificación del personal clave; en tanto, que para los demás postores no aplicó de igual forma, ni dio opción a la subsanación tal como lo realizó con el Consorcio adjudicatario, incumpliendo así el principio de trato igualitario y de subsanación de las ofertas de acuerdo a lo establecido en la Ley n.° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas del Perú, situación que conllevó que el comité de selección, tras el plazo de subsanación, otorgó la buena pro al Consorcio Hospitalario Junín por un monto de S/299,437 125,76.

Criterio:

Los hechos expuestos contravienen la normativa siguiente:

- **Ley General de Contrataciones Públicas n.° 32069, aprobada por el Congreso de la República, promulgada el 21 de diciembre de 2024, con vigencia desde el 22 de abril de 2025.**

 "(...)

 TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES
 (...)
 Artículo 5. Principios rectores de la contratación pública
 (…)
 h) Libertad de concurrencia: las entidades contratantes promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, evitando exigencias y formalidades innecesarias.
 i) Transparencia y facilidad de uso: son principios rectores de las actuaciones y decisiones de quien participe en el proceso de contratación basados en reglas y criterios claros y accesibles. Las entidades contratantes garantizan el acceso público y oportuno a dicha información, salvo las excepciones previstas en la ley de la materia. El acceso a toda plataforma, sistemas, procedimientos y trámites debe ser sencillo, amigable al usuario y oportuno, de modo que garantice la seguridad y brinde información confiable, oficial y útil.
 k) Igualdad de trato: las entidades contratantes deben garantizar a los proveedores las mismas oportunidades en todas las etapas de la contratación pública. Por tanto, está prohibido el otorgamiento de privilegios o el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que situaciones similares no se traten de manera diferenciada, y que situaciones diferentes no se traten de manera idéntica, siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, que favorezca el desarrollo de una competencia efectiva.
 (...)

 CAPÍTULO I
 ACTUACIONES PREPARATORIAS
 (...)

 Artículo 46. Elaboración del requerimiento
 (…)
 46.3. el requerimiento permite el acceso de los proveedores al proceso de contratación en condiciones de igualdad, sin obstaculizar la competencia o direccionar el proceso de contratación a un determinado proveedor.
 (…)"

Firmado digitalmente por VILCAHUAMAN LANAZCA Maria Elizabeth FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-10-2026 15:32:31 -05:00

Firmado digitalmente por CHUMBE INGAROCA Luis Percy FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-10-2026 15:42:36 -05:00

- **Reglamento de la Ley n.º 32069 Ley General de Contrataciones Públicas del Perú, aprobada por el Decreto Supremo n.º 009-2025-EF y modificado por el Decreto Supremo n.º 001-2026-EF.**

"(...)
TÍTULO III
DISPOSICIONES GENERALES A BIENES, SERVICIOS Y OBRAS
CAPÍTULO I
ACTUACIONES PREPARATORIAS
(...)
Artículo 44. Requerimiento
(…)
44.6. El requerimiento no incluye exigencias desproporcionadas e innecesarias que limiten la concurrencia o favorezcan a determinado proveedor ni hace referencia a procedencia, fabricante, marca, patente, origen o tipos de producción, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la autoridad de la gestión administrativa haya aprobado el correspondiente proceso de compatibilización del requerimiento, conforme a las disposiciones que establezca la DGA mediante directiva.
(…)
Artículo 55. Bases

55.1. Las bases son los documentos del procedimiento de selección que tienen como objetivo establecer sus reglas y son elaboradas por el oficial de compra o el comité, según corresponda, o la DEC, en caso se hubiera designado un jurado, a partir de la información del expediente de contratación.
55.3. El contenido de las bases depende del tipo y modalidad del procedimiento de selección, e incluyen como mínimo lo siguiente: el requerimiento, los documentos necesarios para la presentación de ofertas y las condiciones para la ejecución contractual. Las bases estándar se aprueban mediante directiva que emita la DGA, las cuales son de uso obligatorio por los evaluadores.
(…)"
CAPÍTULO II
FASE DE SELECCIÓN
(...)
Artículo 78. Subsanación de las ofertas
78.1. Durante el desarrollo de la fase de selección, los evaluadores pueden solicitar a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados en la precalificación y/o presentación de ofertas, siempre que no alteren su contenido esencial, respetando el principio de igualdad de trato. Esta subsanación es preclusiva a cada etapa y se realiza a través de la Pladicop.

78.2. Son subsanables los documentos emitidos por entidades públicas o privadas ejerciendo función pública, o la omisión de su presentación, siempre que hayan sido emitidos con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de ofertas, tales como autorizaciones, permisos, títulos, constancias, certificaciones y/o documentos que acrediten estar inscrito o integrar un registro, y otros de naturaleza análoga.

78.3. En las modalidades de pago a precios unitarios, esquema mixto, pago por consumo y tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección a los evaluadores, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados.

78.4. Cuando se requiera subsanación, la oferta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva subsanación dentro el plazo de dos días hábiles contabilizados

Firmado digitalmente por VILCAHUAMAN LANAZCA Maria Elizabeth FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-10-2026 15:32:31 -05:00

Firmado digitalmente por CHUMBE INGAROCA Luis Percy FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-10-2026 15:42:36 -05:00

desde el día siguiente de la notificación al postor, pudiendo la entidad contratante otorgar al postor un plazo adicional de dos días hábiles para la subsanación pertinente a solicitud del postor. La solicitud de ampliación de plazo se otorga en un plazo no mayor de dos días hábiles de recibida, caso contrario se considera autorizada.

(…)"

- **Directiva n.° 0005-2025-EF/54.01 Directiva que establece las Bases Estándar para los procedimientos de selección en el marco de la Ley n.° 32069, Ley general de Contrataciones Públicas, aprobada mediante Resolución Directoral n.° 0015-2025-EF/54.01 de 19 de abril de 2025.**

"(...)
Artículo 3.- Ámbito de aplicación
La presente Directiva es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades contratantes establecidas en el artículo 3 de la Ley n.° 32069, Ley de Contrataciones Públicas (en adelante, la Ley).
(…)
Artículo 7.- De las modificaciones a las bases estándar
(…)
7.4 Ninguna incorporación o adecuación a las Bases debe contravenir la Ley y su Reglamento
(…)
CAPÍTULO III
EJECUCIÓN CONTRACTUAL
SUBCAPÍTULO I
Ejecución contractual
(...)
Artículo 61. Garantías
61.1. El cumplimiento de las obligaciones de los contratistas debe ser garantizado a través de los mecanismos establecidos en la presente ley, a fin de cubrir el adelanto de pago, y el fiel cumplimiento del contrato, así como el fiel cumplimiento de las prestaciones accesorias.
(…)"

Firmado digitalmente por VILCAHUAMAN LANAZCA Maria Elizabeth FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-10-2026 15:32:31 -05:00

- **Bases Integradas del procedimiento de selección Licitación Pública n.° 18-2025-GRJ – Primera Convocatoria, referida a la "Contratación para la Ejecución de la Obra: Mejoramiento de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Junín distrito de Junín – Provincia de Junín – Departamento de Junín, con CUI 2564829".**

"(...)
Capítulo III
REQUERIMIENTO CON SISTEMA DE ENTREGA SOLO CONSTRUCCIÓN
(...)
XII. REQUISITOS MÍNIMOS DEL CONTRATISTA
(...)
A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD:

Requisito:
El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/119,838,705.33, en la ejecución de obras en la especialidad y las subespecialidades correspondientes durante los veinticinco años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, que se computan desde la suscripción del acta de recepción de obra."
(…)
2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN
2.1 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN OBLIGATORIOS

Firmado digitalmente por CHUMBE INGAROCA Luis Percy FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-10-2026 15:42:36 -05:00

A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

"El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/119,838,705.33, en la ejecución de obras en la especialidad y las subespecialidades correspondientes durante los veinticinco años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, que se computan desde la suscripción del acta de recepción de obra.

(…)

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acredita con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o (iv) comprobantes de pago cuya cancelación se acredita documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por cualquier otra documentación emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, o comprobante de retención electrónico emitido por la SUNAT por la retención del IGV. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (iv) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos o constancias de prestación o valorizaciones.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso de que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 15.

Las personas jurídicas resultantes de un proceso de reorganización societaria no pueden acreditar como experiencia del postor en la especialidad que le hubiesen transmitido como parte de dicha reorganización las personas jurídicas sancionadas con inhabilitación vigente o definitiva.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Advertencia

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto del contrato.

(…)"

Firmado digitalmente por VILCAHUAMAN LANAZCA Maria Elizabeth FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-10-2026 15:32:31 -05:00

Firmado digitalmente por CHUMBE INGAROCA Luis Percy FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-10-2026 15:42:36 -05:00

Efecto:

Lo expuesto, se evidencia que los miembros del comité de selección otorgaron la buena pro a postor que presentó documento distinto a lo establecido en las bases respecto al cumplimiento para acreditar la experiencia del postor en la especialidad; así como, se habría presentado un trato diferenciado, lo que afecto el principio de igualdad al trato, legalidad; así como, a la correcta administración en las contrataciones del estado.

2. FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD GENERARÓN DOS DECLARACIONES DE NULIDAD DE OFICIO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ANTES DEL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO, LO QUE AFECTO LA CORRECTA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

Condición:

De la revisión y análisis al expediente de contratación del proceso de Licitación Pública, se verificó que mediante Resolución Regional de Infraestructura n.° 165-2025-GR-JUNÍN/GRI de 17 de marzo de 2025, se aprobó el Expediente Técnico denominado "Mejoramiento de los servicios de Salud del Hospital de Apoyo Junín, distrito de Junín-provincia de Junín-departamento de Junín" con CUI 2564829", con un plazo de 900 días calendario, bajo la modalidad de Administración Indirecta - Contrata y un presupuesto general vigente al mes de noviembre del 2024, por un valor referencial de obra de S/299,596 763,33.

Al respecto, la Sub Gerencia de Obras hizo el requerimiento de convocatoria del proceso de Licitación Pública, con memorando n.° 1242-2025-CGJ/GRI/SGO de 16 de abril de 2025[2], al señor Juan Carlos Ramos Domínguez, Sub director de Abastecimientos y Servicios Auxiliares; asimismo, la señora Marianela Liz Quispe Salas, Directora Regional de Administración y Finanzas, mediante Resolución Directoral Administrativa n.° 461-2025-CG-JUNÍN/ORAF de 16 de abril de 2025[3] resolvió conformar el comité de selección según el detalle siguiente:

Cuadro n.° 5
Integrantes del Comité de Selección

Cargo	Nombre	Dependencia
Presidente	Rony Paolo Vejarano Pérez	Gerencia Regional de Infraestructura
Primer miembro	Julio Cesar Barraza Chirinos	Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra.
Segundo miembro	Juan Carlos Ramos Domínguez	Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Generales
Presidente Suplente	Frank González Quispe	Sub Gerente de Estudios
Primer miembro suplente	Paul Chancasanampa Pacheco	Sub Gerencia de Obras
Segundo miembro suplente	Rosmel Jhoni Martel Delao	Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Generales

Fuente: Resolución Directoral Administrativa n.° 461-2025-CG-JUNÍN/ORAF de 16 de abril de 2025.

Por otro lado, el señor Juan Carlos Ramos Domínguez, Sub director de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, solicitó la aprobación del expediente de contratación, mediante formato n.° 02 de 16 de abril de 2025, el mismo que fue aprobado por la señora Marianela Liz Quispe Salas, Directora Regional de Administración y Finanzas.

Posteriormente, con reporte n.° 461-2025-GRJ/OEC de 21 de abril de 2025, el señor Juan Carlos Ramos Domínguez, del Organo Encargado de las Contrataciones, remitió el expediente de contratación aprobado; por lo que, el comité de selección encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección[4] procedió a instalarlo el 21 de abril de 2025; dieron la conformidad de proyecto de bases[5] y solicitaron la aprobación de las bases[6]. Al respecto, el comité señaló ***"(..) que el proyecto de bases tiene el contenido mínimo previsto en el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado ha sido formulado en función a las bases estándar vigentes aprobadas por el OSCE, de acuerdo al tipo de procedimiento de selección objeto de la convocatoria (...)"*** (Lo resaltado y subrayado es

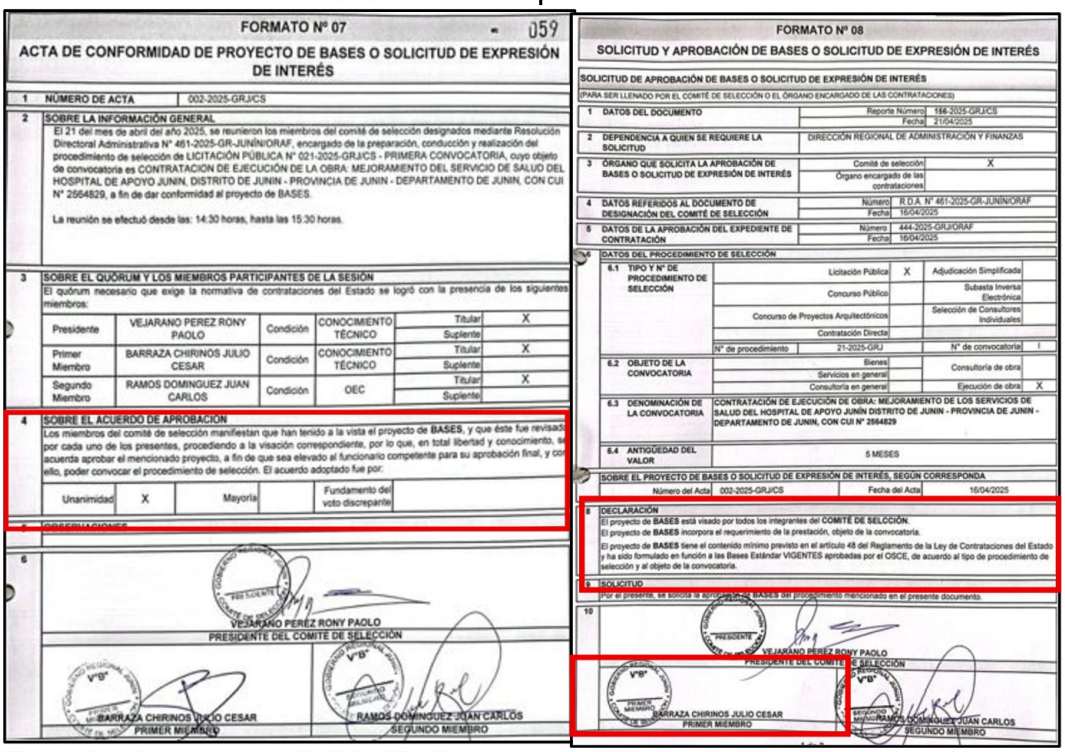
Firmado digitalmente por VILCAHUAMAN LANAZCA Maria Elizabeth FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-10-2026 15:32:31 -05:00

Firmado digitalmente por CHUMBE INGAROCA Luis Percy FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-10-2026 15:42:36 -05:00

[2] El memorando n.° 1242-2025-CGJ/GRI/SGO de 16 de abril de 2025 no cuenta con firma de la Sub Gerencia.
[3] Aprobado con Resolución Directoral Administrativa n.° 461-2025-CG-JUNÍN/ORAF de 16 de abril de 2025.
[4] Formato n.° 06 "Acta de instalación del comité de selección" de 21 de abril de 2025.
[5] Formato n°07 "Acta de conformidad de proyecto de bases o solicitud de expresión de interés" de 21 de abril de 2025.
[6] Formato n.° 8 "Solicitud y aprobación de bases o solicitud de expresión de interés" 21 de abril de 2025.

nuestro); asimismo, la solicitud no cuenta con la firma del señor Julio Cesar Barraza Chirinos, primer miembro del comité, tal como se detalla a continuación:

Imagen n.° 4
Formato n.° 07 y 08 "Acta de conformidad de proyecto de bases" y "solicitud y aprobación de bases o solicitud de expresión de interés"



FORMATO Nº 07 - 059

ACTA DE CONFORMIDAD DE PROYECTO DE BASES O SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS

1 NÚMERO DE ACTA: 002-2025-GRJ/CS

2 SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL
El 21 del mes de abril del año 2025, se reunieron los miembros del comité de selección designados mediante Resolución Directoral Administrativa N° 461-2025-GR-JUNÍN/ORAF, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de LICITACIÓN PÚBLICA N° 021-2025-GRJ/CS - PRIMERA CONVOCATORIA, cuyo objeto de convocatoria es CONTRATACION DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO JUNIN, DISTRITO DE JUNIN - PROVINCIA DE JUNIN - DEPARTAMENTO DE JUNIN, CON CUI N° 2564829, a fin de dar conformidad al proyecto de BASES.

La reunión se efectuó desde las: 14:30 horas, hasta las 15:30 horas.

3 SOBRE EL QUÓRUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN
El quórum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:

Presidente	VEJARANO PEREZ RONY PAOLO	Condición	CONOCIMIENTO TÉCNICO	Titular	X
				Suplente	
Primer Miembro	BARRAZA CHIRINOS JULIO CESAR	Condición	CONOCIMIENTO TÉCNICO	Titular	X
				Suplente	
Segundo Miembro	RAMOS DOMINGUEZ JUAN CARLOS	Condición	OEC	Titular	X
				Suplente	

4 SOBRE EL ACUERDO DE APROBACION
Los miembros del comité de selección manifiestan que han tenido a la vista el proyecto de BASES, y que éste fue revisado por cada uno de los presentes, procediendo a la visación correspondiente, por lo que, en total libertad y conocimiento, se acuerda aprobar el mencionado proyecto, a fin de que sea elevado al funcionario competente para su aprobación final, y con ello, poder convocar el procedimiento de selección. El acuerdo adoptado fue por:

Unanimidad	X	Mayoría		Fundamento del voto discrepante	

5 OBSERVACIONES

6

VEJARANO PEREZ RONY PAOLO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

BARRAZA CHIRINOS JULIO CESAR
PRIMER MIEMBRO

RAMOS DOMINGUEZ JUAN CARLOS
SEGUNDO MIEMBRO

FORMATO Nº 08

SOLICITUD Y APROBACIÓN DE BASES O SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS

SOLICITUD DE APROBACIÓN DE BASES O SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS
(PARA SER LLENADO POR EL COMITÉ DE SELECCIÓN O EL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES)

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Reporte Número	156-2025-GRJ/CS	
	Fecha	21/04/2025	
2 DEPENDENCIA A QUIEN SE REQUIERE LA SOLICITUD	DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS		
3 ÓRGANO QUE SOLICITA LA APROBACIÓN DE BASES O SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS	Comité de selección	X	
	Órgano encargado de las contrataciones		
4 DATOS REFERIDOS AL DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN	Número	R.D.A. N° 461-2025-GR-JUNIN/ORAF	
	Fecha	16/04/2025	
5 DATOS DE LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN	Número	444-2025-GRJ/ORAF	
	Fecha	16/04/2025	

6 DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

6.1 TIPO Y N° DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	Licitación Pública	X	Adjudicación Simplificada		
	Concurso Público		Subasta Inversa Electrónica		
	Concurso de Proyectos Arquitectónicos		Selección de Consultores Individuales		
	Contratación Directa				
	N° de procedimiento	21-2025-GRJ	N° de convocatoria	1	
6.2 OBJETO DE LA CONVOCATORIA	Bienes		Consultoría de obra		
	Servicios en general				
	Consultoría en general		Ejecución de obra	X	
6.3 DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA	CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO JUNÍN DISTRITO DE JUNIN - PROVINCIA DE JUNIN - DEPARTAMENTO DE JUNIN, CON CUI N° 2564829				
6.4 ANTIGÜEDAD DEL VALOR	5 MESES				

SOBRE EL PROYECTO DE BASES O SOLICITUD DE EXPRESIÓN DE INTERÉS, SEGÚN CORRESPONDA

Número del Acta	002-2025-GRJ/CS	Fecha del Acta	16/04/2025

8 DECLARACIÓN
El proyecto de BASES está visado por todos los integrantes del COMITÉ DE SELCCIÓN.
El proyecto de BASES incorpora el requerimiento de la prestación, objeto de la convocatoria.
El proyecto de BASES tiene el contenido mínimo previsto en el artículo 48 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y ha sido formulado en función a las Bases Estándar VIGENTES aprobadas por el OSCE, de acuerdo al tipo de procedimiento de selección y al objeto de la convocatoria.

9 SOLICITUD
Por el presente, se solicita la aprobación de BASES del procedimiento mencionado en el presente documento.

10

VEJARANO PEREZ RONY PAOLO
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

BARRAZA CHIRINOS JULIO CESAR
PRIMER MIEMBRO

RAMOS DOMINGUEZ JUAN CARLOS
SEGUNDO MIEMBRO

Fuente: Expediente de contratación, folios 59 y 60.

Cabe resaltar que, el Procedimiento de Licitación Pública, se encuentra registrado y publicado en el portal Web del SEACE, tal como se detalla a continuación:

Imagen n.° 5
Registro de convocatoria y cronograma del SEACE



Convocatoria

Información General

Nomenclatura:	LP-SM-21-2025-GRJ-1
N° Convocatoria:	1
Tipo Compra o Selección:	Por la Entidad
Normativa Aplicable:	Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado
Versión SEACE	3

Información general de la Entidad

Entidad Convocante:	GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL
Direccion Legal:	JR.LORETO363-3ER PISO CENTRO CIVICO (JUNIN-HUANCAYO-HUANCAYO)
Pagina Web:	WWW.REGIONJUNIN.GOB.PE
Telefono de la Entidad:	064-232230

Información general del procedimiento

Objeto de Contratación:	Obra
Descripción del Objeto:	CONTRATACION DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORA...
VR / VE / Cuantía de la contratación	299,596,763.33 Soles
Monto del Derecho de Participacion:	GRATUITO
Monto del costo de Reproducción de las Bases:	8.50
Lugar y cuenta de pago del costo de Reproducción de las Bases	Banco: Caja de la Entidad; Cuenta:
Fecha y Hora Publicación:	21/04/2025 23:38

Cronograma

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	21/04/2025	21/04/2025
Registro de participantes(Electronica)	22/04/2025 00:01	22/05/2025 23:59
Formulación de consultas y observaciones(Electronica)	22/04/2025 00:01	07/05/2025 23:59
Absolución de consultas y observaciones(Electronica)	08/05/2025	08/05/2025
Integración de las Bases SEACE	08/05/2025	08/05/2025
Presentación de ofertas(Electronica)	23/05/2025 00:01	23/05/2025 23:59
Evaluación y calificación de ofertas OAGA	26/05/2025	26/05/2025
Otorgamiento de la Buena Pro SEACE	26/05/2025 08:30	26/05/2025

Entidad Contratante

N° Ruc	Entidad Contratante
20486021692	GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN SEDE CENTRAL

Lista de Documentos

Nro.	Etapa	Documento	Archivo	Fecha y Hora de publicación	Acciones
1	Convocatoria	Bases Administrativas	PDF (3774 KB)	21/04/2025 23:38	

1 de 1

Fuente:https://prod2.seace.gob.pe/seacebusuiwdpub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?id=a46246f8-e2a0-4e88-85e4-1048644418b2&ptoRetorno=LOCAL

Firmado digitalmente por VILCAHUAMAN LANAZCA Maria Elizabeth FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-10-2026 15:32:31 -05:00

Firmado digitalmente por CHUMBE INGAROCA Luis Percy FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-10-2026 15:42:36 -05:00

Es importante mencionar que, el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes en el Perú, a través del Informe de Supervisión de Oficio n.° D000147-2025-OECE-SDPC de 8 de mayo de 2025[7], observó el expediente técnico de obra publicado en el SEACE, advirtiendo que no contendría: planos y memoria de cálculo, los gastos financieros, también advirtió incongruencia de la información referente al resumen de gastos generales y variables por "Garantía de adelanto directo" y "Garantía de adelanto de materiales", de acuerdo a las bases administrativas la entidad señalo que no se otorgara adelanto directo y la tasa es del 12% para el adelanto de materiales.

Por otro lado, el Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional Junín advirtió situaciones adversas en el Informe de Orientación de Oficio n.° 023-2025-OCI/5341-SOO de 23 de mayo de 2025, de la "Licitación Pública n.° 21-2025-GRJ-1, indicando que la información del expediente técnico de obra registrado y publicado en el SEACE se encontraba incompleta e incongruente; limitando con ello, la presentación de ofertas y generando el riesgo de declarar desierto el procedimiento de selección y afectando los principios de eficacia y eficiencia; así como, la transparencia y publicidad de las contrataciones públicas. Cabe precisar, que dicho informe fue comunicado al Titular de la Entidad[8].

Seguidamente, el señor Juan Carlos Ramos Domínguez de la Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares emitió el Informe Técnico n.° 15-2025-GRJ/OEC de 26 de mayo de 2025, considerando como antecedente el Informe de Supervisión de Oficio n.° D000147-2025-OECE-SDPC de 8 de mayo de 2025, recomendando lo siguiente:

"(…)

5.1 Declarar la Nulidad de oficio del procedimiento de Licitación Pública LP-SM-21-2025-GRJ-Primera Convocatoria; cuyo objeto de contratación es la: ***CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO JUNÍN DISTRITO DE JUNÍN- PROVINCIA DE JUNÍN-DEPARTAMENTO DE JUNÍN, CON CUI 2564829,*** *por contraversión a las normas legales y prescindir de las normas escenciales del procedimiento, conforme a lo dispuesto por el numeral 44.1 del articulo 44° de la Ley de contrataciones del Estado, retrotrayendose hasta la etapa de la convocatoria, previa revisión integral del expediente tecnicos y demás aspectos que contravengasn las normas legales vigentes,* ***al haberse transgredido el articulo 41 del reglamento de la ley de Contrataciones del Estado*** *que establece que las entidades deben registrar obligatoriamente en el SEACE la versión digital del expediente técnico completo, conjuntamente con la convocatoria del procedimiento de selección.*

5.2 Se recomienda remitir el presente a la oficina Regional de Asesoria Juridica, para la emisión de opinión legal respecto a la Nulidad de Oficio (…)".

Además, que mediante reporte n.° 226-2025-GRJ-ORAJ de 28 de mayo de 2025, la señora Ena Milagros Bonilla Pérez, Directora de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica (e), hizo propia la opinión legal n.° 484-2025-GRJ-ORAJ de 28 de mayo de 2025[9] y concluyó que del análisis y las normas invocadas, resultaba procedente declarar la nulidad de oficio del procedimiento, también señaló que debe remitir copia de lo actuado a la Secretaría Técnica de Procedimientos Disciplinarios, a fin de realizar las acciones administrativas para hacer efectiva la responsabilidad del emisor del acto inválido.

Es así que la Entidad[10], mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 0156-2025-GRJ/GR de 3 de junio de 2025, declaró la nulidad de oficio del procedimiento de Licitación Pública

Firmado digitalmente por VILCAHUAMAN LANAZCA Maria Elizabeth FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-10-2026 15:32:31 -05:00

Firmado digitalmente por CHUMBE INGAROCA Luis Percy FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-10-2026 15:42:36 -05:00

[7] Notificado con oficio n.° D000191-2025-OECE-SDPC de 12 de mayo de 2025, suscrito por señor Alberto Augusto Egoavil Cornejo, subdirector de Supervisión de Procedimientos Competitivos.
[8] Mediante oficio n.° 606-2025-CG/OC5341 de 23 de mayo de 2025, para las acciones que correspondan.
[9] Suscrita por la señora Gabriela Hinostroza Yaranga, Abogada de la oficina Regional de Asesoría Jurídica.
[10] Suscrito por el señor Zósimo Cárdenas Muje, Gobernador Regional de Junín.

n.° 21-2025-GRJ-Primera Convocatoria, cuyo objeto de contratación es la contratación de ejecución de la obra "Mejoramiento de los servicios de Salud del Hospital de Apoyo Junín, distrito de Junín-provincia de Junín-departamento de Junín" con CUI 2564829", retrotrayendo el procedimiento hasta la etapa de convocatoria, conforme a las conclusiones y recomendaciones vertidas en el informe técnico n.° 15-2025-GRJ/OEC de 26 de mayo de 2025, el mismo que consideró el informe de supervisión de oficio n.° D000147-2025-OECE-SDPC de 8 de mayo de 2025[11].

Es así que, conociendo la declaratoria de nulidad del procedimiento, el señor Frank Gonzales Quispe, Sub Gerente de Estudios, remitió al señor Rony Paolo Vejarano Pérez, Gerente Regional de Infraestructura, el expediente técnico digital con el fin de dar inicio la segunda convocatoria mediante reporte n.° 736-2025-GRJ/GRI-SGE de 16 de junio de 2025.

Posteriormente, mediante Resolución Directoral Administrativa n.° 1244-2025-CG-JUNÍN/ORAF de 16 de julio de 2025, el director regional de Administración y Finanzas de la Entidad, reconformó el comité de selección, siendo los señores, Juan Carlos Ramos Domínguez, presidente, Rony Paolo Vejarano Pérez, primer miembro y Alfred Russel Ruiz Mendoza, segundo miembro.

Es importante indicar que, la señora Martiza Liz Quispe Salas, Directora Regional de Administración y Finanzas solicitó[12] y aprobó[13] el Expediente de Contratación de 16 de julio de 2025; asimismo, el comité modificó la nomenclatura porque la normativa aplicable a la fecha de la convocatoria es la Ley n.° 32069; por lo que, se aprobó las bases de la Licitación Pública n.° 018-2025-GRJ-Primera convocatoria suscrita por los miembros del comité, señores Juan Carlos Ramos Domínguez, presidente, Rony Paolo Vejarano Pérez, primer miembro y Hugo Vilcahuamán Tadeo, segundo miembro; por lo que se encuentra registrado en el Sistema Electronico de Contrataciones del Estado-SEACE, tal como se detalla en la siguiente imagen:

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por VILCAHUAMAN LANAZCA Maria Elizabeth FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-10-2026 15:32:31 -05:00

CONTRALORÍA V°B°
Firmado digitalmente por CHUMBE INGAROCA Luis Percy FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-10-2026 15:42:36 -05:00

Imagen n.° 6
Formato de aprobación de las bases y acta de evaluación



FORMATO
APROBACIÓN DE LAS BASES / ACTA DE EVALUADORES
LICITACIÓN PUBLICA N° 018-2025-GRJ - Primera Convocatoria

CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO JUNÍN DISTRITO DE JUNIN - PROVINCIA DE JUNIN - DEPARTAMENTO DE JUNIN, CON CUI 2564829

1	DATOS DE LA APROBACIÓN	Número de Acta:	001-2025-LP-018-2025-GRJ
		Fecha:	16/07/2025

2 BASE LEGAL

Artículo 63. Requisitos para convocar un procedimiento de selección
63.1. Para convocar un procedimiento de selección se debe contar con el expediente de contratación aprobado y las bases del procedimiento de selección elaboradas por los evaluadores o la DEC, según corresponda.

63.2. La fase de selección inicia con la publicación en la Plataforma del aviso de convocatoria del procedimiento de selección, el cual contiene lo siguiente:
a) Identificación de la entidad contratante.
b) Identificación del procedimiento de selección y su objeto.
c) Cronograma del procedimiento de selección.
d) Indicación de los instrumentos internacionales bajo cuyos alcances se encuentra cubierto el procedimiento de selección.
e) Bases del procedimiento de selección, las cuales incluyen el requerimiento.

63.3. Las entidades contratantes pueden utilizar otros medios para que los proveedores conozcan la convocatoria del procedimiento de selección.

3 OBSERVACIONES

4 DECISIÓN QUE SE ADOPTA

Procédase con la aprobación de Bases del procedimiento de selección del LICITACIÓN PUBLICA N° 018-2025-GRJ - Primera Convocatoria para la CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO JUNÍN DISTRITO DE JUNIN - PROVINCIA DE JUNIN - DEPARTAMENTO DE JUNIN, CON CUI 2564829.

5

CPC. JUAN CARLOS RAMOS DOMINGUEZ
Presidente (T) Comité
NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE DEL COMITE DE SELECCIÓN

ING. RONY PAOLO VEJARANO PEREZ
Primer Miembro (T) Comité
NOMBRE Y FIRMA DEL PRIMER MIEMBRO

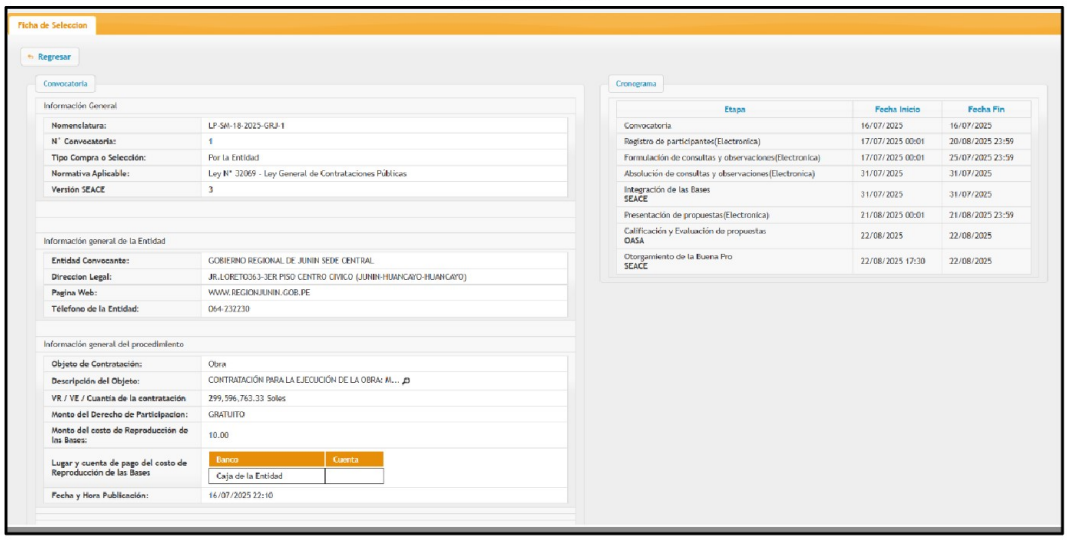
ING. HUGO VILCAHUAMAN TADEO
Segundo Miembro (T) Comité
NOMBRE Y FIRMA DEL SEGUNDO MIEMBRO

Fuente: Expediente de contratación, folio 290.

[11] Notificado con oficio n.° D000191-2025-OECE-SDPC de 12 de mayo de 2025, suscrito por señor Alberto Augusto Egoavil Cornejo, subdirector de Supervisión de Procedimientos Competitivos.
[12] Formato n.° 02 "Solicitud y aprobación de expediente de contratación" de 16 de julio de 2025.
[13] A través del Anexo n.° 2 "Aprobación de expediente de contratación" de 16 de julio de 2025.
formato n.° 2 "Aprobación de expediente de contratación" de 16 de julio de 2025.

Seguidamente se publicó el cronograma de la convocatoria del procedimiento de Licitación Pública n.° 018-2025-GRJ-Primera Convocatoria, cuyo objeto de contratación es la contratación de ejecución de obra "Mejoramiento de los servicios de Salud del Hospital de Apoyo Junín, distrito de Junín-provincia de Junín-departamento de Junín" con CUI 2564829" en el portal web del SEACE, tal como se observa:

Imagen n.° 7
Registro y cronograma de procedimiento de Licitación Pública n.° 018-2025-GRJ- Primera Convocatoria



Fuente: https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?id=55a08592-fd40-455f-84dd-c02a8e34e3b&ptoRetorno=LOCAL

Firmado digitalmente por VILCAHUAMAN LANAZCA Maria Elizabeth FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-10-2026 15:32:31 -05:00

Firmado digitalmente por CHUMBE INGAROCA Luis Percy FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-10-2026 15:42:36 -05:00

De igual manera, al existir nuevamente consultas y/u observaciones formuladas al procedimiento de selección de la Licitación Pública n.° 018-2025-GRJ-1, es que con memorando n.° 2711-2025-GRJ/GRI/SGO de 31 de julio de 2025, el señor Alfred Russel Ruiz Mendoza, Sub Gerente de Obras, remitió consultas y/u observaciones referidos directamente al expediente técnico, del cual, su dependencia debió responder y/o pronunciarse conforme a su competencia, las cuales fueron atendidas el 4 de agosto de 2025, por el señor Frank Gonzales Quispe, Sub Gerente de Estudios[14], quien adjuntó treinta y un (31) consultas y observaciones formuladas por las diversas empresas.

Seguidamente, el señor Alberto Augusto Egoavil Cornejo, subdirector de Supervisión de Procedimientos Competitivos suscribió el informe de supervisión de oficio n.°D000333-2025-OECE-SDPC de 5 de agosto de 2025, mediante el cual señaló en sus conclusiones, poner de conocimiento el informe al comité de selección para corregir aspectos de la etapa de absolución de consultas u observaciones e integración de bases, siendo las indicaciones del OECE, las siguientes:

- **De la Garantía de adelantos:** Capítulo III, Sección específica bases estándar objeto de la convocatoria, en caso la Entidad haya considerado la entrega de adelanto directo, para materiales e insumo, equipamiento y mobiliario y/o por avance la entidad debe consignar el mecanismo de la garantía a emplear. Capítulo III de las Bases administrativas, se advierte que la Entidad no ha consignado el mecanismo de garantía aplicable a los adelantos; por consiguiente, el comité de selección deberá consignar en la sección adelantos del Capítulo

[14] Mediante reporte n.° 1093-2025-GRJ/GRI-SGE de 04 de agosto de 2025 y con carta n.° 1579-2025-GRJ/GRI/SGE de 31 de julio de 2025, dirigido al Representante Común del Consorcio Consultor Hospitalario Junín.

III, la información del mecanismo de garantía.

- **De la evaluación económica**: De las bases estándar referida al procedimiento de obra bajo el sistema de entrega solo construcción, en el numeral 5.1 Evaluación económica del Capítulo IV de la sección específica, la incorporación de información relacionada al método de evaluación de oferta (limitada o fija), siendo que, a partir de su determinación, corresponde precisar la forma en que se efectuará la evaluación correspondiente. Se advierte, en las bases administrativas, que la Entidad no detalló información de la "Evaluación económica", conllevando a no determinar de manera clara las reglas que tendría que aplicar el comité de selección en la etapa de evaluación de ofertas. Verificar el numeral 5.2 "Puntaje total", a efectos que guarde la coherencia con lo descrito en el numeral 5.1 "Evaluación económica".

- **Del personal Clave:** En el literal B.1 De los "Requisitos de calificación" en el Capítulo III de la sección específica de las bases administrativas, se observa, que el Especialista en restauración y conservación" consignado como parte del personal clave, no está considerado en el documento "Desagregado de gastos generales ", el cual vulnera el principio de transparencia y facilidad de uso, verificar e incluir los gastos generales.

- **Del Equipamiento estratégico:** Las bases estándar de la LP establece en el literal C "Equipamiento estratégico" del numeral 3.6.2. del Capítulo III de la sección específica para el sistema de entrega" Solo Construcción", se puede consignar aquel equipamiento (equipo y/o maquinaria que se extrae del expediente técnico), para realizar la ejecución de la obra. Sin embargo, la entidad consideró como parte del equipamiento en las bases administrativas (Torre grúa, maquinaria de termofusión, pistola de fusión, prensa terminal tipo eléctrico, montacarga, pato de carga), dichos equipos no se encuentran en la relación de precios y cantidad de recursos requeridos por tipo de contenido en el expediente técnico de obra, vulnerando el principio de transparencia y facilidad de uso.

- **Del Expediente Técnico de obra:** Siendo el expediente técnico un documento necesario para la convocatoria, se procedió a revisar el mencionado expediente, advirtiéndose que no se publicó el estudio de impacto ambiental, sobre las especificaciones técnicas (se omitió el registro de la información de las partidas de seguridad). De los metrados, se observa que no se publicó la planilla del sustento de metrados correspondiente a la especialidad de arquitectura.

Por otro lado, mediante reporte n.° 040-2026-GRJ/CS de 2 de marzo de 2026, el señor Marcial Mansuelto Pomachagua Vega, segundo miembro del comité de selección, reiteró consultas y observaciones formuladas al procedimiento de selección Licitación Pública n.° 18-2025-GRJ-1 al señor Afred Russel, Sub Gerente de Obras. Asimismo, el 22 de junio de 2026[15], el señor Miguel Sulla Villalva, Sub Gerente de Estudios remitió al señor Frank Gonzales Quispe, Gerente de Regional de Infraestructura, el pronunciamiento respecto al informe de supervision de oficio n.° D000333-2025-OECE-SDPC de 08 de agosto de 2025, adjuntando la absolución de las treinta y tres (33) consultas y observaciones formuladas por las diversas empresas.

Seguidamente, el señor Marcial Pomachagua Vega, Sub Director de Abastecimientos y Servicios Auxiliares emitió el informe técnico n.° 916-2026-GRJ/OASA de 9 de julio de 2026[16], considerando como antecedente el informe de supervisión de oficio n.° D000333-2025-OECE-SDPC de 8 de agosto de 2025, y recomendando lo siguiente:

Firmado digitalmente por VILCAHUAMAN LANAZCA Maria Elizabeth FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-10-2026 15:32:31 -05:00

Firmado digitalmente por CHUMBE INGAROCA Luis Percy FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-10-2026 15:42:36 -05:00

[15] Reporte n.° 1059-2026-GRJ/GRI-SGE de 22 de junio de 2026.
[16] Dirigido a la señora Iris Virginia Povis Ramos, directora regional de Administración y Finanzas.

"(…)

5.1 Declarar la Nulidad de oficio del procedimiento de Licitación Pública LP-SM-18-2025-GRJ-Primera Convocatoria; cuyo objeto de contratación es la: ***CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO JUNÍN DISTRITO DE JUNÍN- PROVINCIA DE JUNÍN-DEPARTAMENTO DE JUNÍN, CON CUI 2564829,*** *por contraversión a las normas legales y prescindir de las normas escenciales del procedimiento, conforme a lo dispuesto por el Articulo 70° de la Ley de contrataciones del Estado, retrotrayendose hasta la etapa de la* ***"convocatoria"****, previa revisión integral del expediente tecnicos y demás aspectos que contravengasn las normas legales vigentes.*

5.2 Se recomienda remitir el presente a la oficina Regional de Asesoria Juridica, para la emisión de opinión legal respecto a la Nulidad de Oficio (…)".

Al respecto, el 9 de julio de 2026, la señora Ena Milagros Bonilla Pérez, Directora de la Oficina Regional de Asesoria Juridica[17], remitió e hizo propio el informe legal n.° 09-2026-GRJ-ORAJ de la misma fecha, el cual señala que procede declarar la nulidad de oficio del mencionado procedimiento de selección de Licitación Pública n° n.° 018-2025-GRJ - Primera Convocatoria y retrotaerlo hasta la etapa de convocatoria, remitiéndose una copia de lo actuado a la Secretaria Técnica de Procedimientos Disciplinarios.

Tales situaciones, motivaron a la Entidad a emitir nuevamente la segunda la Resolución Gerencial General Regional n.° 211-2026-GRJ/GRR de 13 de julio de 2026[18], la cual resolvió declarar la nulidad de oficio del procedimiento de Licitación Pública n.° 018-2025-GRJ- Primera Convocatoria, cuyo objeto de contratación es la contratación de ejecución de obra "Mejoramiento de los servicios de Salud del Hospital de Apoyo Junín, distrito de Junín-provincia de Junín-departamento de Junín" con CUI 2564829", por haberse configurado los supuestos previstos en el artículo 70 de la Ley 32069, al haberse advertido vicios transcendentes que contravienen normas legales y afectan los principios de transparencia, publicidad, competencia e igualdad de trato; debiendo retrotraerse al procedimiento hasta la etapa de convocatoria, conforme a las conclusiones y recomendaciones vertidas en el Informe Técnico n.° 916-2026-GRJ/OEC.

En atención a los hechos indicados, la entidad retrotraía el referido procedimiento de selección y efectuaría las acciones conducentes efectuando la convocatoria el 14 de julio de 2026 del referido del procedimiento de Licitación Pública n.° 018-2025-GRJ-Primera Convocatoria.

Cabe precisar, que ante las referidad nulidades generadas por parte de los funcionarios y servidores se requirio información a la Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinaria del Gobierno Regional Junín[19], respecto al estado situación de la identificación y determinación de responsabilidades por la nulidades declaradas de oficio.

Es así que, respecto a la nulidad contenida en la Resolución Ejecutiva Regional n.° 0156-2025-GRJ/GR de 3 de junio de 2025, la secretaria técnica indicó que se emitió la Resolución Directoral Administrativa n.° 299-2026-GR-JUNIN/ORAF de 24 de marzo de 2026 en la que se ha decidido iniciar procedimiento administrativo disciplinaria en contra del sub director de abastecimiento y servicios auxiliares del Gobierno Regional Junin; asimismo, en relación a la nulidad contenida en la Resolución Ejecutiva Regional n.° 0211-2026-GRJ/GR de 13 de julio de 2026, la secretaria técnica indicó que se encontraba en la etapa de precalificación.

Firmado digitalmente por VILCAHUAMAN LANAZCA Maria Elizabeth FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-10-2026 15:32:31 -05:00

Firmado digitalmente por CHUMBE INGAROCA Luis Percy FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-10-2026 15:42:36 -05:00

[17] Reporte n.° 605-2026-GRJ-ORAJ de 9 de julio de 2026.
[18] Suscrito por la señora Marianela Liz Quispe Salas, Gerente General Regional del Gobierno Regional de Junín.
[19] A través de Acta de relevamiento de información n.° 001-2026-OC5341 de 20 de octubre de 2026.

Criterio:

Los hechos expuestos contravienen la normativa siguiente:

- **Ley n.° 30225 Ley General de Contrataciones Públicas, publicada el 24 de junio de 2024 y modificatorias.**

 "(...)
 TÍTULO I
 DISPOSICIONES PRELIMINARES
 (...)
 CAPÍTULO I
 DISPOSICIONES GENERALES
 (…)
 Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones
 a) Libertad de concurrencia. Las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.
 b) Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.
 c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que el proceso de contratación sea comprendido por los proveedores garantizando la libertad de concurrencia, y se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.
 d) Publicidad. El proceso de contratación debe ser objeto de publicidad y difusión con la finalidad de promover la libre concurrencia y competencia efectiva, facilitando la supervisión y el control de las contrataciones.
 (…)"

Firmado digitalmente por VILCAHUAMAN LANAZCA Maria Elizabeth FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-10-2026 15:32:31 -05:00

- **Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, de 31 de diciembre de 2018 y modificatorias**

 "(…)
 TÍTULO IV ACTUACIONES PREPARATORIAS
 CAPÍTULO I REQUERIMIENTO Y PREPARACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
 (…)
 Artículo 41.- Requisitos para convocar
 (…)
 41.3. Las Entidades deben registrar obligatoriamente en el SEACE la versión digital del expediente técnico de obra completo, conjuntamente con la convocatoria del procedimiento de selección. El costo de reproducción del expediente técnico de obra consignado en los documentos del procedimiento de selección no puede ser superior al costo del soporte digital o físico que lo contiene.
 (…)
 CAPÍTULO II ÓRGANOS A CARGO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN
 Artículo 43. Órgano a cargo del procedimiento de selección
 (…)

Firmado digitalmente por CHUMBE INGAROCA Luis Percy FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-10-2026 15:42:36 -05:00

43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones.

43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplifi cada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplifi cada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección.

(…)

Artículo 44. Declaratoria de nulidad

44.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección o el procedimiento para implementar o extender la vigencia de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

(…)"

Firmado digitalmente por VILCAHUAMAN LANAZCA Maria Elizabeth FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-10-2026 15:32:31 -05:00

- **Ley General de Contrataciones Públicas n.° 32069, aprobada por el Congreso de la República, promulgada el 21 de diciembre de 2024, con vigencia desde el 22 de abril de 2025.**

"(…)
TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES
(…)
Artículo 5. Principios rectores de la contratación pública
(…)
h) Libertad de concurrencia: las entidades contratantes promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, evitando exigencias y formalidades innecesarias.
i) Transparencia y facilidad de uso: son principios rectores de las actuaciones y decisiones de quien participe en el proceso de contratación basados en reglas y criterios claros y accesibles. Las entidades contratantes garantizan el acceso público y oportuno a dicha información, salvo las excepciones previstas en la ley de la materia. El acceso a toda plataforma, sistemas, procedimientos y trámites debe ser sencillo, amigable al usuario y oportuno, de modo que garantice la seguridad y brinde información confiable, oficial y útil.
(...)
CAPÍTULO I
ACTUACIONES PREPARATORIAS
(...)
Artículo 46. Elaboración del requerimiento
(…)
46.3. el requerimiento permite el acceso de los proveedores al proceso de contratación en condiciones de igualdad, sin obstaculizar la competencia o direccionar el proceso de contratación a un determinado proveedor.
(…)"
CAPÍTULO III EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Firmado digitalmente por CHUMBE INGAROCA Luis Percy FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-10-2026 15:42:36 -05:00

SUBCAPÍTULO II Nulidad precontractual y de contrato
(...)
Artículo 70. Nulidad de actos procedimentales
(...)
70.2. La nulidad puede ser declarada por:
(...)
b) La autoridad de la gestión administrativa, de oficio, hasta el otorgamiento de la buena pro, sin perjuicio que pueda ser declarada en la resolución recaída sobre el recurso de apelación. Luego del otorgamiento de la buena pro, la autoridad de la gestión administrativa solo puede declarar la nulidad del procedimiento de selección de configurarse alguno de los siguientes supuestos:
1. Por haber advertido un vicio trascendente y que la entidad contratante que considere puede afectar la finalidad de la contratación.
2. Por encontrarse el adjudicatario impedido de contratar.

De advertirse otros vicios, la autoridad de la gestión administrativa puede autorizar la suscripción del contrato, previos informes técnicos y legales favorables que sustenten tal necesidad sobre la base de un análisis costo-beneficio orientado al cumplimiento de la finalidad pública del contrato y de los principios que rigen esta ley, sin perjuicio de realizar la denuncia al Tribunal para el inicio del procedimiento sancionador, de corresponder. Esta facultad es indelegable.
(…)"

- **Reglamento de la Ley n.º 32069 Ley General de Contrataciones Públicas del Perú, aprobada por el Decreto Supremo n.º 009-2025-EF y modificado por el Decreto Supremo n.º 001-2026-EF.**

"(...)
TÍTULO III
DISPOSICIONES GENERALES A BIENES, SERVICIOS Y OBRAS
CAPÍTULO I
ACTUACIONES PREPARATORIAS
(...)
Artículo 44. Requerimiento
(…)
44.6. El requerimiento no incluye exigencias desproporcionadas e innecesarias que limiten la concurrencia o favorezcan a determinado proveedor ni hace referencia a procedencia, fabricante, marca, patente, origen o tipos de producción, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la autoridad de la gestión administrativa haya aprobado el correspondiente proceso de compatibilización del requerimiento, conforme a las disposiciones que establezca la DGA mediante directiva.
(…)

Artículo 55. Bases
55.1. Las bases son los documentos del procedimiento de selección que tienen como objetivo establecer sus reglas y son elaboradas por el oficial de compra o el comité, según corresponda, o la DEC, en caso se hubiera designado un jurado, a partir de la información del expediente de contratación.
(…)
55.3. El contenido de las bases depende del tipo y modalidad del procedimiento de selección, e incluyen como mínimo lo siguiente: el requerimiento, los documentos necesarios para la presentación de ofertas y las condiciones para la ejecución contractual. Las bases estándar se aprueban mediante directiva que emita la DGA, las cuales son de uso obligatorio por los evaluadores.

Firmado digitalmente por VILCAHUAMAN LANAZCA Maria Elizabeth FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-10-2026 15:32:31 -05:00

Firmado digitalmente por CHUMBE INGAROCA Luis Percy FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-10-2026 15:42:36 -05:00

(…)"

- **Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, publicado el 13 de marzo de 2019 y modificatorias.**

"(...)
CAPÍTULO II
AUTORIDAD RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN
(...)
Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones
8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:
a) El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras.
b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.
c) El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos. La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros.
8.2 El Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento.
(…)"

Firmado digitalmente por VILCAHUAMAN LANAZCA Maria Elizabeth FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-10-2026 15:32:31 -05:00

Firmado digitalmente por CHUMBE INGAROCA Luis Percy FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-10-2026 15:42:36 -05:00

Efecto:

Las situaciones descritas generaron la afectación a la transparencia y legalidad que rigen la Ley de Contrataciones del Estado

IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

La información y documentación que la comisión de control, ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Acción de Oficio Posterior, se encuentra detallada en el Apéndice Único del presente Informe.

Los hechos irregulares evidenciados en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida, la cual ha sido señalada en el rubro III del presente Informe y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado de la Acción de Oficio Posterior practicada al Gobierno Regional Junín, se han advertido hechos con indicios de irregularidad, los cuales han sido detallados en el presente informe.

VI. RECOMENDACIÓN

Al Gobernador Regional de Junín:

1. Adoptar las acciones que correspondan en el ámbito de sus competencias, a fin de atender o superar los hechos irregulares evidenciados como resultado de la Acción de Oficio Posterior y de ser el caso, disponer el deslinde de responsabilidades que correspondan.

Huancayo, 21 de octubre de 2026

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por VILCAHUAMAN LANAZCA Maria Elizabeth FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21-10-2026 15:33:38 -05:00

María Vilcahuaman Lanazca
Jefe de Comisión de Control

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por CHUMBE INGAROCA Luis Percy FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21-10-2026 15:43:05 -05:00

Luis Percy Chumbe Ingaroca
Supervisor

El **JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Huancayo, 21 de octubre de 2026

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
Firmado digitalmente por CHUMBE INGAROCA Luis Percy FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21-10-2026 15:43:25 -05:00

Luis Percy Chumbe Ingaroca
Jefe del Órgano de Control Institucional
Gobierno Regional Junín

APÉNDICE ÚNICO DEL INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N° 054-2026-2-5341-AOP

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

"IRREGULARIDADES EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 018-2025-GRJ-PRIMERA CONVOCATORIA"

1. **COMITÉ DE SELECCIÓN OTORGÓ BUENA PRO A POSTOR QUE PRESENTÓ DOCUMENTO NO ESTABLECIDO EN LAS BASES RESPECTO A LA EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD; ASÍ COMO, APLICÓ CRITERIO DIFERENCIADO AL EVALUAR LA PROPUESTA Y SUBSANACIÓN DE DOCUMENTOS DEL POSTOR GANADOR EN COMPARACIÓN DE LOS OTROS POSTORES, INOBSERVANDO CON ELLO EL PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TRATO, AFECTANDO LA LEGALIDAD Y LA CORRECTA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO.**

N°	Documento
1	"Acta de Apertura Electrónica, Admisión, Evaluación, Calificación de Ofertas y Otorgamiento de la Buena Pro Licitación Pública n.° 18-2025-GRJ – Primera Convocatoria" de 24 de agosto de 2026.
2	Resolución Directoral Administrativa n.° 552-2026-GR-JUNÍN/ORAF de 4 de junio de 2026.
3	Expediente de contratación, de la oferta presentada por el consorcio Hospitalario Junín de la experiencia n.° 1 y 15, folios del 845 al 848
4	Expediente de contratación, folio 642.
5	Resolución Directoral Administrativa n.° 552-2026-GR-JUNÍN/ORAF de 4 de junio de 2026
6	"Acta de Apertura Electrónica, Admisión, Evaluación, Calificación de Ofertas y Otorgamiento de la Buena Pro Licitación Pública n.° 18-2025-GRJ – Primera Convocatoria" de 24 de agosto de 2026
7	Expediente de contratación, folio 1313.
8	Expediente de contratación, folio 642.

Firmado digitalmente por VILCAHUAMAN LANAZCA Maria Elizabeth FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-10-2026 15:33:04 -05:00

2. **FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD GENERARÓN DOS DECLARACIONES DE NULIDAD DE OFICIO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ANTES DEL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO, LO QUE AFECTO LA CORRECTA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.**

N°	Documento
1	Resolución Regional de Infraestructura n.° 165-2025-GR-JUNÍN/GRI de 17 de marzo de 2025.
2	Resolución Directoral Administrativa n.° 461-2025-CG-JUNÍN/ORAF de 16 de abril de 2025.
3	Memorando n.° 1242-2025-CGJ/GRI/SGO de 16 de abril de 2025.
4	Reporte n.° 461-2025-GRJ/OEC de 21 de abril de 2025.
5	Formato n.° 06 "Acta de instalación del comité de selección" de 21 de abril de 2025.
6	Formato n°07 "Acta de conformidad de proyecto de bases o solicitud de expresión de interés" de 21 de abril de 2025.
7	Formato n.° 8 "Solicitud y aprobación de bases o solicitud de expresión de interés" 21 de abril de 2025.
8	Informe de Supervisión de Oficio n.° D000147-2025-OECE-SDPC de 8 de mayo de 2025.
9	Oficio n.° 023-2025-OCI/5341-SOO de 23 de mayo de 2025.
10	Informe Técnico n.° 15-2025-GRJ/OEC de 26 de mayo de 2025.
11	Notificado con oficio n.° D000191-2025-OECE-SDPC de 12 de mayo de 2025.
12	Mediante oficio n.° 606-2025-CG/OC5341 de 23 de mayo de 2025.

Firmado digitalmente por CHUMBE INGAROCA Luis Percy FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-10-2026 15:42:36 -05:00

13	Reporte n.° 226-2025-GRJ-ORAJ de 28 de mayo de 2025.
14	Opinión legal n.° 484-2025-GRJ-ORAJ de 28 de mayo de 2025.
15	Resolución Ejecutiva Regional n.° 0156-2025-GRJ/GR de 3 de junio de 2025.
16	Informe técnico n.° 15-2025-GRJ/OEC de 26 de mayo de 2025.
17	Reporte n.° 736-2025-GRJ/GRI-SGE de 16 de junio de 2025.
18	Resolución Directoral Administrativa n.° 1244-2025-CG-JUNÍN/ORAF de 16 de julio de 2025.
19	Formato n.° 02 "Solicitud y aprobación de expediente de contratación" de 16 de julio de 2025.
20	Anexo n.° 2 "Aprobación de expediente de contratación" de 16 de julio de 2025.
21	Formato n.° 2 "Aprobación de expediente de contratación" de 16 de julio de 2025.
22	Memorando n.° 2711-2025-GRJ/GRI/SGO de 31 de julio de 2025.
23	Informe de supervisión de oficio n.° D000333-2025-OECE-SDPC de 5 de agosto de 2025.
24	Reporte n.° 1093-2025-GRJ/GRI-SGE de 04 de agosto de 2025
25	Carta n.° 1579-2025-GRJ/GRI/SGE de 31 de julio de 2025.
26	Reporte n.° 040-2026-GRJ/CS de 2 de marzo de 2026.
27	Informe técnico n.° 916-2026-GRJ/OASA de 9 de julio de 2026.
28	Informe legal n.° 09-2026-GRJ-ORAJ de 9 de julio de 2026.
29	Resolución Gerencial General Regional n.° 211-2026-GRJ/GRR de 13 de julio de 2026
30	Reporte n.° 1059-2026-GRJ/GRI-SGE de 22 de junio de 2026
31	Reporte n.° 605-2026-GRJ-ORAJ de 9 de julio de 2026.
31	Formato n.° 02 Solicitud de aprobación de expediente de contratación" de 14 de julio de 2026
33	Anexo n.° 2 Aprobación de las Bases de 14 de julio de 2026
34	Publicación del cronograma de la convocatoria del procedimiento de Licitación Pública n.° 018-2025-GRJ-Primera Convocatoria cuyo objeto de contratación es la contratación de ejecución de obra "Mejoramiento de los servicios de Salud del Hospital de Apoyo Junín, distrito de Junín-provincia de Junín-departamento de Junín" con CUI 2564829, 14 de julio de 2026
35	Informe n.° 0125-2026-GRJ/CS de 30 de julio de 2026.
36	Reporte n.° 000560-2025-GRJ/DEC de 4 de agosto de 2026.
37	Informe de supervisión de oficio n.° D000713-2026-OECE-SPPC de 4 de agosto de 2026.
38	Memorando n.° 1846-2026-GRJ/GRI/SGO de 30 de julio de 2026.
39	Memorando n.° 1846-2026-GRJ/GRI/SGO de 30 de julio de 2026.
40	Resolución Directoral Administrativa n.° 299-2026-GR-JUNIN/ORAF de 24 de marzo de 2026.

CONTRALORÍA V°B°

Firmado digitalmente por VILCAHUAMAN LANAZCA Maria Elizabeth FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-10-2026 15:33:04 -05:00

CONTRALORÍA V°B°

Firmado digitalmente por CHUMBE INGAROCA Luis Percy FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 21-10-2026 15:42:36 -05:00

OCI
REG. Nº 11174076
EXP. Nº 20104318

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por CHUMBE INGAROCA Luis Percy FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21-10-2026 15:57:40 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
GOBERNACIÓN
RECIBIDO
21 OCT. 2026
FOLIOS: 19 F
HORA : 16:27pm FIRMA

Huancayo, 21 de Octubre de 2026

OFICIO N° 001557-2026-CG/OC5341

Señor:
Zósimo Cárdenas Muje
Gobernador Regional
Gobierno Regional Junín
Jr. Loreto Nº 363 - Centro Civico-Cercado
Junin/Huancayo/Huancayo

Asunto : Comunicación de Informe de Acción de Oficio Posterior de N° 054-2026-OCI/5341-AOP

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva N°007-2023-CG/VCIC, "Acción de Oficio Posterior" aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.
c) Directiva N° 009-2023-CG/SESNC "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 263-2023-CG, de 12 de julio de 2023.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia a) y b), que regula el control externo y el servicio de control posterior bajo la modalidad de Acción de Oficio Posterior, mediante el cual se comunica la existencia de hechos irregulares evidenciados que afectan el correcto funcionamiento de la Administración Pública, con el fin de que se adopten las acciones inmediatas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación relacionada a Proceso de Licitación Pública n.° 018-2025-GRJ-1-Primera Convocatoria para la contratación para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los servicios de salud del Hospital de apoyo Junín distrito de Junín- provincia de Junín-Departamento de Junín, con CUI 2564829, le comunicamos que se ha tomado conocimiento de la existencia de dos hechos irregulares evidenciados; contenidos en el informe de Acción de Oficio Posterior n.° 054-2026-OCI/5341-AOP, que se adjunta, para la adopción de las acciones que correspondan.

Finalmente, en virtud de lo dispuesto en la normativa de la referencia c), se le solicita el plazo de no mayor de 20 días hábiles contados desde el día hábil siguiente de efectuada la notificación del presente documento, se sirva remitir a este Órgano de ControlInstitucional, el plan de Acción correspondiente, cuyo formato se adjunta, conteniéndolas acciones adoptadas respecto al hecho irregular evidenciando consignando en el mencionado informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Luis Percy Chumbe Ingaroca
Jefe del Órgano de Control Institucional del
Gobierno Regional Junín
Contraloría General de la República

(LCI/mvl)
Nro. Emisión: 02339 (5341 - 2026) Elab:(U71412 - 5341)

96 AÑOS 1929 - 2025

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **YEXAQTH**

Firmado digitalmente por CHUMBE INGAROCA Luis Percy FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21-10-2026 16:18:57 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000080-2026-CG/5341

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 001557-2026-CG/OC5341
EMISOR	:	LUIS PERCY CHUMBE INGAROCA - JEFE DE OCI - GOBIERNO REGIONAL JUNÍN - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	ZOSIMO CARDENAS MUJE
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	GOBIERNO REGIONAL JUNIN
DIRECCIÓN	:	CASILLA ELECTRÓNICA N° 20486021692
TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO	:	SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° FOLIOS	:	30

Sumilla: Comunicación de Informe de Acción de Oficio Posterior de N° 054-2026-OCI/5341-AOP

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-001557-2026-OC5341
2. IAOP 054-2026[F][F][F][F][F][F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **AVAS8RJ**

Firmado digitalmente por Agente Automatizado CGR
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21-10-2026 16:20:30 -05:00

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO	:	OFICIO N° 001557-2026-CG/OC5341
EMISOR	:	LUIS PERCY CHUMBE INGAROCA - JEFE DE OCI - GOBIERNO REGIONAL JUNÍN - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO	:	ZOSIMO CARDENAS MUJE
ENTIDAD SUJETA A CONTROL	:	GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Sumilla:

Comunicación de Informe de Acción de Oficio Posterior de N° 054-2026-OCI/5341-AOP

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20486021692**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000080-2026-CG/5341
2. OFICIO-001557-2026-OC5341
3. IAOP 054-2026[F][F][F][F][F][F]

NOTIFICADOR : LUIS PERCY CHUMBE INGAROCA - GOBIERNO REGIONAL JUNÍN - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla** e ingresando el siguiente código de verificación: **B2CSG9W**